



Handwritten text at the top of the page, partially obscured by the stamp.

Mandado Thomas de Murbe Al-
calde ordinario desta Villa de Bergara
Mande a todos los vez y moradores de ella
que estuvieren deuenido por los Caberos Ma-
dros y Madras (o dentro de veinte dias)
de la Republica. Esta acudan con
sus importes a Miguel Lopez de Alcoro
depositario de la villa y en esta Villa de
Bergara. Y para el mismo acudan al Dho Mi-
guel Lopez y Bar. de Alcoro todas las per-
sonas que estuvieren deuenido por los Arca-
de Mexico dia dentro de el mismo termino
con lo (o) Cada deuenido y pasado y no lo haz.
se leera la comunicacion segun y como esta
Mandado en la Ultima Vista de D. N. S.
D. Joseph de Ospeyo y Linares O. D. N. de este
Ocupacion y contra los (o) que estuvieren de-
uenido por los Madros, Caberos, Madras y Mo-
zados, pasado el Dho termino se depa-
charan Ministros contra los mismos y sean
puestos en la Carzel publica desta Dho Villa

Natura littera satisfacta. Como por los gas-
tos de lo contrario resultaren para el

Nadie pretenda ignorancia en cargo de los
de las Curas y las Iglesias Parroquiales de esta

esta Villa y publicuen Cada Uno en la sua
y den Testificaz. dello. No en la otra

esta y Pexara a veinte y seis de Mayo de
año de mil y seiscientos y noventa y tres

Manuel Tomas de
Fonseca

Joseph Adnan
de Naualeta

de la Villa de Pexara

de la Villa de Pexara

de la Villa de Pexara

de la Villa de Pexara

de la Villa de Pexara

de la Villa de Pexara

de la Villa de Pexara